Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

CAS/LBM/NMC
Int. Nº 358/2024

DISPONE AUMENTO DEL MONTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, DE 2011, A LAS 26 PERSONAS QUE INDICA DE LA REGIÓN DEL MAULE./

SANTIAGO, 07 AGO 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº Nº . 1207

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
07 AGO 2024
RESOLUCIÓN EXENTA
TRAMITADA

VISTO:

a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, pudiendo disponerse incluso el aumento de los montos de subsidio establecido en este reglamento;

b) La Resolución Exenta N°2.142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011;

c) La Resolución Exenta Nº6.042, (V. y U.), y sus modificaciones, de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

d) La Resolución Exenta N°1.875, (V. y U.), de 2015, que Fija el Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa que indica;

e) Las Resoluciones Exentas N°1597 y N°1827, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 2022, que otorgaron subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a personas de la Región del Maule;

f) Las Resolución Exenta N°1216 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana del año 2022, que asignan directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, en la modalidad adquisición de vivienda construida conforme al artículo 27, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a 6 personas que residen actualmente en la Región del Maule;

g) Las Resolución Exenta N°893 del año 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, que asigna directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, en la modalidad adquisición de vivienda construida conforme al artículo 27, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a 1 persona que reside actualmente en la Región del Maule;

h) La Resolución Exenta N°509 del año 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que asigna directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, en la modalidad adquisición de vivienda construida conforme al artículo 27, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a 1 persona que reside actualmente en la Región del Maule;

i) Las Resoluciones Exentas N°1102, N°1166, N°1247, N°1260, N°1265, N°1266, N°1267, N°1327, N°1329, N°1349, N°1351, N°1352 del año 2022 y N°440, N°900 y N°992 del año 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, que asignan directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, en la modalidad adquisición de vivienda construida conforme al artículo 27, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a personas de la Región del Maule;

j) El Oficio Ordinario N° 870, de fecha 16 de abril de 2024, de la Directora del SERVIU de la Región del Maule, que solicita subsidio adicional para 27 beneficiarios de Modalidad Adquisición de Vivienda Construida.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MARCELA RIVAS
Jefa
DIVISIÓN JURÍDICA

k) El Oficio Ordinario N° 1710, de fecha 12 de julio de 2024, de la Directora del SERVIU de la Región del Maule y correo electrónico del Jefe de Operaciones Habitacionales de dicho Servicio, de fecha 25 de Julio de 2024, que complementan solicitud del oficio, rectificando montos de imputación y ahorros de cada familia; y

CONSIDERANDO:

a) Que, en la Región del Maule, existe una gran cantidad de personas beneficiarias de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual modalidad Adquisición de Vivienda Construida, que no han podido aplicarlo, principalmente dado los valores de vivienda secundaria en el mercado local, la fluctuante demanda habitacional y la baja oferta de viviendas en condiciones aptas de ser adquiridas con el subsidio del programa aludido.

b) Que, la solicitud del ordinario citado en visto j), la Directora del SERVIU de la Región del Maule presenta la situación de 27 personas beneficiarias del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, que a la fecha no han podido aplicar sus subsidios habitacionales. El listado de casos fue modificado, rebajando 2 de ellos y sumando 1 nueva familia, a través del Oficio Ordinario N° 1710 citado en visto k), fijando en total en 26 solicitudes de incremento.

c) Que, el monto de subsidio que dispone cada una de las familias aludidas precedentemente sumado al ahorro en los casos que corresponda, es menor al precio de venta de la vivienda, por lo que la región solicita se otorgue como subsidio adicional el monto restante para cubrir su valor, de acuerdo al siguiente cálculo:

N°	Nombre	RUT	DV	Comuna	Resolución de beneficio	Base	Localización	Factibilización	Subsidio Superficie Adicional	Ahorro	Total financiamiento disponible	Precio Venta	Subsidio adicional
1	Karoline Stephannye Montenegro Montenegro	19389477	1	San Javier	893 (SEREMI Biobío V. y U.) del 02-11-2022	950	0	0	0	Exenta	950	1.066	116
2	Ana Luisa Recabarren Muñoz	6943028	7	Yerbas Buenas	1267 (SEREMI Maule V. y U.) del 01-12-2022	314	200	0	50	Exenta	564	1.144	580
3	Rosa Clementina Véliz Oróstica	4312330	0	Maule	1329 (SEREMI Maule V. y U.) del 07-12-2022	314	0	0	50	Exenta	364	1.065	701
4	Eloísa del Carmen Moncada Retamal	17717034	8	San Clemente	1216 (SEREMI Metropolitana V. y U) del 25-11-2022	314	200	0	0	10	524	820	296
5	Denisse Andrea Díaz Gómez	19097621	1	Cauquenes	440 (SEREMI Maule V. y U.) del 26-05-2023	345	200	0	50	10	605	824	219
6	Francisco Simón Mardones Guajardo	18057542	1	San Javier	1349 (SEREMI Maule V. y U.) del 07-12-2022	314	0	0	50	Exenta	364	876	512
7	Betsy Carolane Uribe Escobar	16269558	4	Talca	900 (SEREMI Maule V. y U.) del 13-09-2023	404	200	0	38	Exenta	642	872	230
8	Rosa Eugenia Salgado Ravanal	12965346	9	Cauquenes	1216 (SEREMI Metropolitana V. y U) del 25-11-2022	345	0	120	0	10	475	910	435
9	Marco Andrés Jofré Arriola	12829273	k	Linares	509 (SEREMI O'Higgins V. y U.) del 30-05-2023	373	200	0	50	10	633	1.180	547
10	Juana María Baeza Osses	8771728	3	Curicó	1216 (SEREMI Metropolitana V. y U) del 25-11-2022	314	0	0	4	10	328	816	488
11	Eduardo Antonio Villagrán Morales	20552826	1	Talca	1327 (SEREMI Maule V. y U.) del 07-12-2022	404	200	0	50	Exenta	654	940	286
12	Bernardina del Pilar Olivares Lucero	9440843	1	Linares	1247 (SEREMI Maule V. y U.) del 01-12-2022	373	200	0	50	Exenta	623	828	205

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MARCELA RIVAS ARENDA
Jefa
DIVISIÓN JURÍDICA

N°	Nombre	RUT	DV	Comuna	Resolución de beneficio	Base	Localización	Factibilización	Subsidio Superficie Adicional	Ahorro	Total financiamiento disponible	Precio Venta	Subsidio adicional
13	Cecilia de Las Mercedes Cariaga Bahamonde	10455697	3	Constitución	1351 (SEREMI Maule V. y U.) del 07-12-2022	404	200	0	50	10	664	1.066	402
14	Joaquin Humberto Campos Opazo	5428485	3	San Javier	1352 (SEREMI Maule V. y U.) del 07-12-2022	314	0	120	0	10	444	956	512
15	Gleni Zunilda Torres Fuentes	10088510	7	Talca	1166 (SEREMI Maule V. y U.) del 22-11-2022	404	200	0	50	10	664	1.226	562
16	Rosa Ester Manquián Hernández	13710125	4	Parral	1597 (V. y U.) del 25-11-2022	920	0	0	0	10	930	1.210	280
17	Sara Viviana Díaz Martínez	13029687	4	Parral	1827 (V. y U.) del 28-12-2022	920	0	0	0	10	930	1.092	162
18	Carina Angélica Nataly Contreras Marín	17422460	9	Cauquenes	1260 (SEREMI Maule V. y U.) del 01-12-2022	345	200	0	50	Exenta	595	1.164	569
19	Sofía Alejandra Ramírez Zagal	19927311	6	San Clemente	1102 (SEREMI Maule V. y U.) del 08-11-2022	314	200	0	50	10	574	862	288
20	Magaly Magdalena Maldonado Vidal	14572385	k	Romeral	1266 (SEREMI Maule V. y U.) del 01-12-2022	314	200	0	32	10	556	1.250	694
21	Juan Carlos Mella Jiménez	12298068	5	Maule	1265 (SEREMI Maule V. y U.) del 01-12-2022	314	0	0	50	10	374	1.110	736
22	Blanca Nicole Alfaro Alfaro	19172855	6	Molina	1216 (SEREMI Metropolitana V. y U) del 25-11-2022	314	200	0	50	10	574	1.090	516
23	Carla Stephanie Castillo Espinoza	17383562	0	Parral	1216 (SEREMI Metropolitana V. y U) del 25-11-2022	314	200	0	50	10	574	946	372
24	Bárbara Macarena Fuentes Rivera	18293332	5	San Javier	1216 (SEREMI Metropolitana V. y U) del 25-11-2022	314	200	0	50	10	574	890	316
25	Yaritza Estephany Chávez Martínez	19419212	6	Rio Claro	1216 (SEREMI Metropolitana V. y U) del 25-11-2022	314	0	120	50	10	494	924	430
26	Sindy Carol Valladares Morales	15323489	2	Talca	992 (SEREMI Maule V. y U.) del 06-10-2023	404	200	0	38	Exenta	642	880	238
TOTAL													10.692

d) Que, las Resoluciones Exentas citadas en los vistos e), f), g), h) e i) precedente, que asignaron subsidio habitacional a cada una de las 26 familias, señaladas, se hicieron conforme la facultad establecida en el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, habiéndose acreditado en ese momento la condición de urgente necesidad habitacional.

e) Que, teniendo a la vista los Informes de Tasación Urbana y los Informes Técnicos de las Viviendas, adjuntos en los Oficios Ordinarios citados en el visto j) e k) de la presente resolución exenta, se concluye que cada vivienda cumple con el estándar técnico establecido para la adquisición de viviendas usadas, según lo dispuesto en el artículo 48, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, además de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 54, del mencionado reglamento, referido a que el precio de venta de la vivienda no exceda el 20% de la tasación.

f) Que, para la presente asignación de subsidio adicional no es posible aplicar la delegación de la facultad dispuesta en la Resolución Exenta N°6.042 (V. y U.) de 2017, en el respectivo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo dado que mediante tal delegación no se permite el aumento de montos de subsidios para la modalidad de adquisición de vivienda construida.

g) Que, adicionalmente el SERVIU de la Región del Maule, solicita incorporar al incremento los montos de asistencia técnica respectivos, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1875 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MARCELA RIVAS CERDA
Jefa
DIVISIÓN JURÍDICA

h) Que, disponer el aumento en el monto del subsidio, permitirá resolver la urgente necesidad habitacional de los grupos familiares indicados, aportando a la finalidad de disminuir el déficit habitacional y aumentar la aplicación de subsidios individuales vigentes del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la Región del Maule, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Dispóngase el aumento del monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a las personas que se indican, para aplicar el subsidio en la adquisición de vivienda construida:

N°	NOMBRE	RUT	DV	MONTO ASIGNADO EN UF PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA
1	Karoline Stephannye Montenegro Montenegro	19389477	1	116
2	Ana Luisa Recabarren Muñoz	6943028	7	580
3	Rosa Clementina Véliz Oróstica	4312330	0	701
4	Eloísa del Carmen Moncada Retamal	17717034	8	296
5	Denisse Andrea Díaz Gómez	19097621	1	219
6	Francisco Simón Mardones Guajardo	18057542	1	512
7	Betsy Carolane Uribe Escobar	16269558	4	230
8	Rosa Eugenia Salgado Ravanal	12965346	9	435
9	Marco Andrés Jofré Arriola	12829273	k	547
10	Juana María Baeza Osses	8771728	3	488
11	Eduardo Antonio Villagrán Morales	20552826	1	286
12	Bernardina del Pilar Olivares Lucero	9440843	1	205
13	Cecilia de Las Mercedes Cariaga Bahamonde	10455697	3	402
14	Joaquín Humberto Campos Opazo	5428485	3	512
15	Gleni Zunilda Torres Fuentes	10088510	7	562
16	Rosa Ester Manquián Hernández	13710125	4	280
17	Sara Viviana Díaz Martínez	13029687	4	162
18	Carina Angélica Nataly Contreras Marín	17422460	9	569
19	Sofía Alejandra Ramírez Zagal	19927311	6	288
20	Magaly Magdalena Maldonado Vidal	14572385	k	694
21	Juan Carlos Mella Jiménez	12298068	5	736
22	Blanca Nicole Alfaro Alfaro	19172855	6	516
23	Carla Stephanie Castillo Espinoza	17383562	0	372
24	Bárbara Macarena Fuentes Rivera	18293332	5	316
25	Yaritza Estephany Chávez Martínez	19419212	6	430
26	Sindy Carol Valladares Morales	15323489	2	238
		TOTAL		**10.692**

2. Otórgase a cada una de las personas individualizadas en el Resuelvo 1., hasta **7 Unidades de Fomento** por concepto de Gastos Operacionales. De estos gastos, hasta 5 Unidades de Fomento podrán destinarse a pagos de aranceles notariales y otros derivados de cobros comerciales asociados a la operación de compraventa, los que podrán ser reembolsados contra las boletas y/o facturas que acrediten los gastos realizados, conforme lo dispuesto en la letra j) del numeral 1. del artículo 5° de la Resolución Exenta N°1.875, (V. y U.), de 2015, citada, para la adquisición de vivienda nueva o usada.

3. Asígnase a cada una de las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, **2 Unidades de Fomento** para el pago de aranceles en el Conservador de Bienes Raíces, según lo establece el artículo 7° de la Resolución Exenta N°1.875, (V. y U.), de 2015, ya referida.

4. Establécese que para la aplicación de los subsidios adicionales otorgados en el Resuelvo 1. precedente, el SERVIU de la Región del Maule deberá verificar que los subsidios habitacionales de las personas beneficiarias se encuentren vigentes.

5. El SERVIU de la Región del Maule deberá tomar las medidas que sean necesarias y realizar las gestiones pertinentes para apoyar y hacer efectiva la aplicación de los subsidios de las 26 personas identificadas en el Resuelvo 1.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
M.A.O.
MARCELA RIVAS CERDA
Jefa
DIVISIÓN JURÍDICA

6. El monto total asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **10.926 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año **2024**, de la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTRO **CARLOS MONTES CISTERNAS**
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MARCELA RIVAS
Jefa
DIVISION JURIDICA

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SEREMI MINVU Y SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- DIJUR
- DIFIN
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO